



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN			
Número de Convenio	CONV-003-2026	Fecha Convenio	08 de mayo de 2026
Datos de la Entidad	Alcaldía Municipal de San Francisco NIT. 899.999.173-5		
Datos de la ESAL	FUNDACIÓN CASITAS DE DIOS NIT: 832.002.097-1 SONIA BALKYS ABONDANO LEON C.C. 51.873.202 de Bogotá D.C. Calle 1 carrera 7-41 Fundacioncasitasdedios@gmail.com Celular: 3112636435 - 3222502355		
<p>Entre los suscritos a saber, CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en San Francisco (Cundinamarca), 1.018.480.593 de Bogotá, en su calidad de su calidad de Secretario General y de Gobierno¹ y delegado por el ordenador del gasto² del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante la «Entidad» –, por una parte; y, por la otra SONIA BALKYS ABONDANO LEON identificada con C.C. 51.873.202 de Bogotá D.C. quien actúa en nombre de la FUNDACIÓN CASITAS DE DIOS con NIT 832.002.097-1, y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se rige, en lo general por la Constitución Política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.</p>			
1. CONSIDERACIONES PREVIAS			
Son fundamentos del presente convenio los siguientes:			
1.1. Que el Municipio de San Francisco (Cundinamarca) , por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social elaboró y estructuró los estudios y documentos previos del proceso de contratación, en los cual se definió con claridad la necesidad adelantar el presente proceso.			
1.2. Que en desarrollo del proceso, se invitó a presentar oferta a los interesados constatando que la FUNDACIÓN CASITAS DE DIOS fue la única ESAL que presentó propuesta, la cual fue objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado , verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente invitación pública por lo que la entidad decidió aceptarla, teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de la ESAL y demás exigencias solicitadas en los documentos precontractuales.			
1.3. Que para este convenio se cuenta con la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000) , que incluye todos los costos directos e indirectos disponibles para la adjudicación de oferta pública del convenio de colaboración a celebrarse, amparado en la Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000121 de 05 de febrero de 2026 , valor que constituye el aporte del Municipio de San Francisco para la ejecución del convenio.			
2. CLÁUSULAS			

¹ Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.

² Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Cooperante (individualmente la «Parte», conjuntamente las «Partes»), acuerdan que el presente Convenio de colaboración se registrará, en lo particular, por las siguientes cláusulas:

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.

2.2. Plazo

El término de ejecución del convenio será **CUATRO (04) MESES PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Vigencia: El convenio tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

2.3. Compromisos de las partes

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE (ESAL)

- 2.3.1. Prestar los servicios de protección y atención integral a los usuarios procedentes del municipio quien recibirá los servicios consistentes en: alimentación, acompañamiento a citas médicas o servicios de urgencias las 24 Horas dentro de la jurisdicción del municipio y fuera de él, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, recepción y entrega de elementos como pañales, autorizaciones medicas entre otros, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, recreativos, y recreativos; por otra parte, servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de aparatos, máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios.
- 2.3.2. Prestar la asistencia integral a los adultos mayores en pro de su calidad de vida.
- 2.3.3. Prestar los servicios de transporte y complementarios que requiera los adultos mayores durante la vigencia del convenio.
- 2.3.4. Rendir semestralmente los informes de atención al(os) usuario(s).
- 2.3.5. Recibir al(os) usuario(s), a través de la Alcaldía Municipal.
- 2.3.6. Atender a al(os) usuario(s) mientras existan los recursos, una vez agotados los recursos entregados en virtud del presente contrato, informará por cualquier medio al MUNICIPIO, para que este procesa al retiro del (os) usuario(s).
- 2.3.7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
- 2.3.8. Prestar el servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la Fundación.
- 2.3.9. Atender en debida forma los reclamos que presente el municipio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- 2.3.10. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados.
- 2.3.11. Preparar y entregar las raciones nutricionales preparadas, los refrigerios a cada uno de los beneficiarios en el lugar indicado por el supervisor.
- 2.3.12. Mantener durante toda la ejecución del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- 2.3.13. El cooperante deberá cancelar oportunamente los salarios y prestaciones de ley al personal que laborará para el proyecto, garantizando la óptima prestación de servicio.

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56

San Francisco Cund.



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

- 2.3.14. El cooperante deberá disponer de lo necesario para iniciar la ejecución del convenio y del personal contratado para las labores, el cual debe corresponder a los presentados con la propuesta.
- 2.3.15. El cooperante recibirá por parte de EL MUNICIPIO base de datos de la población a atender.
- 2.3.16. El cooperante deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las exigencias normativas de acuerdo a la actividad a realizar.
- 2.3.17. El cooperante deberá presentar al inicio de la ejecución del convenio, para ser aprobado por el interventor y/o supervisor un cronograma de actividades donde se relacione la ejecución del convenio.
- 2.3.18. El cooperante deberá en caso de requerir cambiar el profesional o personal propuesto, hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor del convenio.
- 2.3.19. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este convenio.
- 2.3.20. El cooperante deberá garantizar el cuidado básico de los adultos mayores en las actividades que se realicen manteniendo indemne el Municipio y garantizando la integridad personal de quienes participen en las distintas actividades socializadas y aceptadas por el supervisor del convenio.
- 2.3.21. Elaborar y mantener actualizada base de datos detallada de los beneficiarios atendidos.
- 2.3.22. Entregar la paz y salvo del personal y proveedores vinculados para la ejecución del objeto al finalizar la ejecución del convenio.
- 2.3.23. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 2.3.24. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual.
- 2.3.25. Colaborar para adelantar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.

Compromisos generales del cooperante

- a) Ejecutar el objeto del convenio conforme a las actividades previstas en este documento y dentro del plazo establecido, atendiendo las directrices impartidas por el supervisor designado por la ENTIDAD ESTATAL.
- b) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le son propias en el marco del convenio de colaboración.
- c) Cumplir con todos los requisitos, trámites y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
- d) Mantener en estricta confidencialidad toda la información de propiedad de la ENTIDAD ESTATAL a la cual tenga acceso durante la ejecución del convenio, absteniéndose de divulgarla a terceros. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales pertinentes.
- e) Entregar al supervisor la documentación generada durante la ejecución del convenio, debidamente organizada, cuando este lo solicite o a la finalización del mismo.
- f) Mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones imputables al COOPERANTE.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de actores ilegales y reportar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
- h) Atender las actividades complementarias, requerimientos y funciones que le asigne el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio.
- i) Presentar la cuenta de cobro o factura según su régimen, cuando corresponda.
- j) Presentar los soportes y pagos de seguridad social, o la certificación correspondiente emitida por el representante legal.

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de San Francisco

<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

- k) Acatar las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del convenio.
- l) Cumplir con el objeto y condiciones del convenio, observando la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.
- m) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las fases del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
- n) Dirigir y controlar las actividades que le competen, sin que ello genere subordinación o vínculo laboral alguno con la ENTIDAD ESTATAL.
- o) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
- p) Responder por los daños a terceros por actuaciones imputables al COOPERANTE.
- q) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que afecte la ejecución del convenio.
- r) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
- s) Mantener actualizada su dirección de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses adicionales.
- t) Cumplir con las normas nacionales y municipales aplicables al objeto del convenio. Los costos derivados de dichas normas serán asumidos por el COOPERANTE.
- u) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

Compromisos de la Entidad Estatal

- a. Exigir al cooperante la ejecución idónea, eficiente y oportuna de las obligaciones derivadas del Convenio, velando porque los aportes y actividades comprometidas se cumplan conforme a lo pactado.
- b. Efectuar el aporte institucional a su cargo, en la forma y oportunidad establecidas en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Asociado y del recibo a satisfacción emitido por el Supervisor.
- c. Ejercer la supervisión y el control del Convenio, a través del servidor público designado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Código Disciplinario y demás normas aplicables, garantizando el seguimiento permanente de la correcta ejecución de los aportes y actividades.
- d. Suministrar al cooperante la información, documentos y orientaciones necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio y la ejecución de las actividades previstas.
- e. Adoptar las acciones necesarias para la protección de los derechos y recursos públicos vinculados al Convenio, acudiendo ante las autoridades competentes cuando sea necesario.
- f. Gestionar el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, o la ejecución de garantías, cuando haya lugar, con fundamento en los informes del Supervisor sobre hechos constitutivos de incumplimiento o mora.
- g. Adelantar las acciones pertinentes para obtener la indemnización de los daños que pueda sufrir la Entidad con ocasión o en desarrollo del Convenio.
- h. Ejercer acción de repetición contra los servidores públicos, el Asociado o terceros, cuando se generen daños patrimoniales al Municipio con ocasión del Convenio, en los términos previstos por la ley.

2.4. Valor del convenio

APORTE ENTIDAD: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE

APORTE ESAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.200.000)

2.4.1. Distribución de los aportes de los cooperantes

Palacio Municipal CLI 4 N° 7-56
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co
Alcaldía Municipal de San Francisco
<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

APORTES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

ESTRUCTURA DE COSTOS Y APORTES DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN- POR MES DE ATENCIÓN DE CADA ADULTO MAYOR				
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	CENA - RACION NUTRICIONAL PREPARADA de acuerdo a los lineamientos de la guía de alimentación saludable del Ministerio de Salud, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios, atención a los beneficiarios de lunes a domingo, con sus respectivos servilleta y cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo).	30	\$ 7.000,00	\$ 210.000,00
8	ALOJAMIENTO Cada adulto mayor debe contar con una cama para su descanso que la misma se encuentre en óptimas condiciones para su alojamiento, con los elementos necesarios como los son colchón, almohada, sábanas y cubrecama.	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
9	CUIDADO BASICO El centro de protección será el encargado de velar por el cuidado básico, atención actividades de espaciamento y recreación dirigidas a los adultos mayores que cobijan dicho convenio, con el cual el equipo de profesionales vele por su adecuada estadía.	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
10	VESTUARIO (SERVICIO DE LAVANDERIA) El centro de protección será el encargado de realizar el aseo y mantenimiento de las prendas de vestir de cada uno de los adultos mayores, asegurando así el cuidado y de las mismas para el uso de los adultos mayores.	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
11	SALUD Y ASISTENCIA MEDICA el centro de protección debe garantizar el acompañamiento y asistencia en citas médicas y urgencias las 24 horas, en el reclamo de medicamentos, pañales entre otros que se hagan necesarios.	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
12	RACION NUTRICIONAL PREPARADA TIPO REFRIGERIOS MEDIA MAÑANA Raciones nutricionales tipo refrigerio preparados de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobados por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios, de lunes a domingo.	30	\$ 3.987,18	\$ 119.615,40
13	RACION NUTRICIONAL PREPARADA TIPO REFRIGERIOS MEDIA TARDE. Raciones nutricionales tipo refrigerio preparados de acuerdo a lo establecido en la minuta elaborada, debidamente aprobados por el supervisor. servida en sitio a cada uno de los beneficiarios, de lunes a domingo.	30	\$ 3.987,18	\$ 119.615,40
SUBTOTAL APORTE DE LA ENTIDAD POR CADA ADULTO MAYOR AL MES				\$ 769.230,80

APORTES DE LA ESAL:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MENSUAL
SERVICIOS FIJOS POR MES DE ATENCIÓN				
1	COORDINADOR Profesional, (Asistencia Administrativa y/o profesionales en seguridad y salud en el trabajo con experiencia relacionada con prestación de servicios a población adulto mayor.	1	PERSONA	\$ 3.000.000
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con prestación de servicios a población adulto mayor.	3	PERSONA	\$ 6.300.000
3	ECONOMA Económa, con carnet de manipulación de Alimentos con una Experiencia relacionada.	1	PERSONA	\$ 2.300.000
4	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Auxiliar de servicios generales con una Experiencia Relacionada.	1	PERSONA	\$ 1.780.000
Valor por usuario mensual				\$ 514.615,38
SERVICIOS POR ADULTO MAYOR POR MES DE ATENCIÓN				
5	DESAYUNO- RACION NUTRICIONAL PREPARADA de acuerdo a los lineamientos de la guía de alimentación saludable del Ministerio de Salud, debidamente aprobada por el supervisor, servida en sitio a cada uno de los beneficiarios, atención a los beneficiarios de lunes a domingo, con sus respectivos servilleta y cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo).	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR	\$ 210.000

📍 Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56
San Francisco Cund.

✉ alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

📍 Alcaldía Municipal de San Francisco

🌐 <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

6	ALMUERZOS - RACION NUTRICIONAL PREPARADA de acuerdo a los lineamientos de la guía de alimentación saludable del Ministerio de Salud, debidamente aprobada por el supervisor, servida in sitio a cada uno de los beneficiarios, atención a los beneficiarios de lunes a domingo, con sus respectivos servilleta y cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo).	30	RACIONES MENSUALES POR ADULTO MAYOR	\$ 210.000
			Valor aporte mensual por usuario	\$ 934.615,38

2.5. Aportes y forma de desembolso

La Entidad Estatal efectuará el aporte económico comprometido en el Convenio, atendiendo la naturaleza colaborativa del mismo y previa verificación del cumplimiento de las actividades a su cargo por parte del Cooperante, así:

- Desembolsos del Aporte Público:
 - La Entidad Estatal realizará **DESEMBOLSO ANTICIPADO** correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE** una vez suscrita el acta de inicio y aportados los documentos que soporten la contratación del personal requerido (contratos suscritos, hojas de vida), así como las evidencias de la capacidad instalada del lugar en que serán atendidos los beneficiarios.
 - **CUATRO (04) DESEMBOLSOS IGUALES** cada uno por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE** al terminar cada mes hasta la finalización del convenio.

Para cada uno de los desembolsos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del convenio, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del convenio por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al COOPERANTE se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: EI ASOCIADO ESAL entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

El supervisor del convenio será responsable de certificar la correcta ejecución de las actividades correspondientes a cada etapa y emitir el acta de recibo a satisfacción, requisito indispensable para la aprobación y realización de cada pago parcial.

Para la gestión de cada desembolso, el Cooperante deberá aportar:

- Informe de actividades correspondiente al avance ejecutado.
- Certificación de cumplimiento parcial o total emitida por el Supervisor del Convenio.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.
- Solicitud de desembolso en los términos definidos por la Entidad Estatal.
- Cargue de los documentos requeridos en la plataforma transaccional SECOP II

Parágrafo:

La Entidad Estatal eventualmente realizará las deducciones que legalmente correspondan sobre cada desembolso, de conformidad con la normatividad vigente y sujeto a la disponibilidad de recursos y flujo de caja institucional, sin que ello constituya incumplimiento del Convenio.

Descuentos a los que eventualmente podría estar sujeto el convenio:

- Retención en la fuente de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal de San Francisco.

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PRO CULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
RETEICA	8/1000	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

2.6. Declaración de los principios de colaboración

Las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad y con ocasión de la celebración del presente Convenio, declaran y acuerdan que:

- El aporte y la participación de cada una se realizan con el fin de promover, estimular y ejecutar actividades que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio.
- La cooperación entre las partes está condicionada al aporte efectivo que corresponda a cada una, según lo pactado.

CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

- c. Ningún compromiso adquirido por una parte frente a terceros comprometerá a la otra, salvo autorización previa, expresa y escrita.
- d. La parte que adquiera compromisos con terceros sin la autorización descrita asumirá íntegramente las responsabilidades y mantendrá indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación derivada de ello.
- e. El Convenio no genera solidaridad alguna entre las partes.
- f. Los aportes y recursos que cada parte destine al Convenio son de su propio cargo y no constituyen contraprestación entre ellas.
- g. El personal vinculado por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL para el desarrollo del Convenio será de su exclusiva responsabilidad, sin que se genere vínculo laboral, contractual, administrativo o de cualquier naturaleza con LA ENTIDAD ESTATAL.
- h. Las contrataciones que realice la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL se regirán por el Derecho Privado y sus reglamentos internos, sin perjuicio de la coordinación prevista en este Convenio.

2.7. Garantías

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO	Cumplimiento de las obligaciones del Convenio	20% del valor del aporte público	Vigencia del Convenio y cuatro (4) meses adicionales	Asegurar a la Entidad Estatal que el Cooperante dará cumplimiento oportuno y adecuado a las obligaciones derivadas del Convenio y proteger el aporte público entregado.
	Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Vigencia del Convenio y cuatro (4) meses adicionales	Asegurar a la Entidad Estatal que el Cooperante dará cumplimiento oportuno y adecuado a las obligaciones derivadas del Convenio y proteger la inversión adecuada el aporte público entregado.
	Calidad del servicio	20% del valor del aporte público	Vigencia del Convenio	Garantizar que los aportes ejecutados por el Cooperante mantengan los estándares técnicos y funcionales necesarios para cumplir el objeto de colaboración.
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (si aplica)	5% del valor del aporte público	Vigencia del Convenio y tres (3) años adicionales	Proteger a la Entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal contratado por el Cooperante para la ejecución del aporte, aun cuando no existe vínculo laboral con la Entidad.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cubre daños a terceros derivados de la ejecución de las actividades aportadas por el Cooperante	200 SMMMLV	Vigencia del Convenio	Amparar los posibles daños o perjuicios que puedan causarse a terceros durante la ejecución del Convenio, dado que el Cooperante desarrolla actividades en espacios públicos o bienes de la Entidad.

2.8. Cuenta Bancaria

La cuenta bancaria en la cual la entidad realizará los pagos será la de los certificados bancarios que allegue el cooperante y hacen parte del proceso.

2.9. Declaraciones Del Cooperante

El Cooperante hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- CUNDINAMARCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del convenio incluye todos los



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.10. Causales de Terminación

El convenio terminará por cualquiera de las siguientes:

- 2.10.1. Vencimiento del plazo de ejecución.
- 2.10.2. Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado.
- 2.10.3. Caducidad del convenio.
- 2.10.4. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.10.5. Por imposibilidad jurídica o física de la **Entidad** o el **Cooperante** para ejecutar el convenio.
- 2.10.6. Por orden judicial que así lo declare.
- 2.10.7. Las demás señaladas en la ley.

2.11. Independencia Del Cooperante

El Cooperante y sus sub contratistas o empleados son independiente del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA y, en consecuencia, el Cooperante no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Este convenio no genera vinculación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el COOPERANTE, en consecuencia, no existe ningún tipo de prestación social, indemnizaciones o demás derechos laborales.

2.12. Cesiones

El Cooperante no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA -.

2.13. Documentos integrantes del proceso contractual

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 2.13.1. Los Estudios y Documentos Previos, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 2.14.1. La propuesta del Cooperante y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por la Entidad.
- 2.14.2. Los actos administrativos que obren dentro del proceso.
- 2.14.3. Las ordenes escritas al cooperante para la ejecución del convenio.
- 2.14.4. Las actas que durante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del convenio
- 2.14.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio
- 2.14.6. El manual de Contratación de la Entidad y sus Anexos, Formatos y Formularios.
- 2.14.7. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

2.15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el acta de aprobación de póliza.

2.16. Lugar de Ejecución

El objeto del convenio se desarrollará en el Municipio de SAN FRANCISCO.

2.17. Notificaciones

San Francisco Cund.



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	Nombre	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Sonia Balkys Abondano Leon
2	Dirección de Notificación	Calle 4 No. 7 – 56, San Francisco (Cundinamarca)	Calle 1 carrera 7-41
3	Teléfono o Celular	(601) 847 83 94	Celular: 3112636435 - 3222502355
4	E – mail	alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	Fundacioncasitasdedios@gmail.com

Parágrafo. Notificación Electrónica. Con la firma del presente documento, el **Cooperante** acepta ser notificado de manera electrónica en el correo que consta en la presenta cláusula, así como en el **Secop II**, respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

2.18. Indemnidad

El **cooperante** se obliga con la **Entidad** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

2.19. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa de ejecución del CONVENIO y evidencia que pueden conducir a su paralización la ENTIDAD podrá declarar la caducidad del CONVENIO.

2.20. Supervisión

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO COOPERANTE estarán a cargo del SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, o de quien este delegue, quien actuará como supervisor del convenio. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio, verificando que los aportes y actividades asumidas por cada una de las partes se desarrollen de manera oportuna, eficaz y eficiente. b) Revisar y avalar los informes técnicos, financieros y de resultados que debe presentar el ASOCIADO COOPERANTE, con el fin de constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. c) Verificar la correcta aplicación de los aportes públicos efectuados por la ENTIDAD ESTATAL y la correspondencia de estos con el plan de ejecución del convenio. d) Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir irregularidades, riesgos de corrupción o situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. e) Requerir al ASOCIADO COOPERANTE las aclaraciones o información adicional necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio.

En todo caso, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, el Ordenador del Gasto o el delegado para contratar según aplique podrá modificar en cualquier momento la designación del Supervisor del Convenio, sin que para ello se requiera el consentimiento del COOPERANTE ni la suscripción de una modificación al Convenio.

2.21. Liquidación

El CONVENIO que resulte de la presente invitación, será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al COOPERANTE la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente CONVENIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL COOPERANTE no se presentare para efectos de la liquidación del CONVENIO o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co
Alcaldía Municipal de San Francisco
<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL COOPERANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.22. Acuerdo De Confidencialidad

EL COOPERANTE entiende que toda la información que sea puesta a su disposición por LA ENTIDAD y/o que se conozca en el desarrollo del convenio, por cualquier medio o persona, está clasificada como confidencial. En este entendido EL COOPERANTE se obliga a conservar la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y por tanto deberá: 1. Guardarla en forma confidencial, ejerciendo, al menos, el mismo grado de diligencia que utiliza o utilizaría para proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de su propiedad; 2. No utilizarla en detrimento de la ENTIDAD; 3. Utilizarla exclusivamente para los fines del convenio. 4. Transmitirla sólo a las personas que sean necesarias para llevar a cabo el presente convenio.; 5. Suscribir un acuerdo de confidencialidad con todas las personas que deban tener acceso a la información; 6. Informar a las personas que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de su naturaleza. 7. Informar cualquier riesgo de divulgación o uso indebido. 8. Informar cualquier divulgación o uso indebido. PARÁGRAFO. El COOPERANTE se compromete con LA ENTIDAD a indemnizarlo por todos los daños y perjuicios que se deriven de la violación de lo estipulado en esta cláusula. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información tendrán una duración de CINCO (5) años contados desde la finalización del convenio. Dicha información se mantendrá reservada durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, salvo los casos de inspección y vigilancia legalmente establecidos en la ley colombiana

2.23. Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

EL COOPERANTE se obliga para con LA ENTIDAD a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento o consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL COOPERANTE conoce y acepta que LA ENTIDAD puede dar por terminado de manera unilateral e inmediata el convenio en caso de que EL COOPERANTE llegare a ser: a) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior-15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas. relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo

2.24. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Cooperante y el Municipio de San Francisco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio, las

📍 Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56
San Francisco Cund.

✉ alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

📌 Alcaldía Municipal de San Francisco

🌐 <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



CLAUSULADO ANEXO -CONVENIO DE COLABORACIÓN

Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

FIRMADO EN SECOP II

CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO

Secretario General y de Gobierno

*Delegado para contratar

*Decreto 010 de enero de 2024

FIRMADO EN SECOP II

FUNDACIÓN CASITAS DE DIOS

NIT: 832.002.097-1

SONIA BALKYS ABONDANO LEON

C.C. 51.873.202 de Bogotá D.C.

Calle 1 carrera 7-41

Fundacioncasitasdedios@gmail.com

Celular: 3112636435 - 3222502355

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Profesional de Apoyo – Contratación	Original con firma
2	Revisó y Aprobó Componente Técnico	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesor Jurídico – Secretaria General y de Gobierno	Original con firma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO